

Santiago, once de junio de dos mil veinte.

Al escrito folio N° 89760-2020: a todo, téngase presente.

Vistos:

Se confirma la sentencia apelada de dos de junio de dos mil veinte, dictada por la Corte de Apelaciones de Santiago, en el Ingreso Corte N° 1.191-20.

Acordada con el voto en contra de los Ministros Sres. Brito y Dahm, quienes estuvieron por revocar la sentencia en alzada y, consecuentemente, por conceder la libertad condicional al amparado, teniendo presente para ello que el informe psicosocial de Gendarmería de Chile, elaborado en cumplimiento de la normativa legal aplicable, no resulta suficientemente categórico para demostrar que el amparado no presenta “avances en su proceso de reinserción social” al momento de postular a la libertad condicional, conforme lo expresa claramente el Decreto Ley N° 321, en el texto actual de su artículo 1°, que ciertamente orienta el sentido del contenido posterior del mismo.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 69.782-2020.





XVXCPXVMKW

Pronunciado por la Segunda Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Carlos Künsemüller L., Haroldo Osvaldo Brito C., Jorge Dahm O. y los Abogados (as) Integrantes Jorge Lagos G., Maria Gajardo H. Santiago, once de junio de dos mil veinte.

En Santiago, a once de junio de dos mil veinte, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

